



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 119-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2016.

Visto, el Oficio N° 031-2016-CEI/PP de fecha 3 de agosto de 2016 de la Comisión Especial Investigadora, designada por Acuerdo Municipal N° 046-2016-C/PP;

CONSIDERANDO:



Que, mediante expediente de Registro N° 00018040, de fecha 13 de abril del 2016, la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, solicita la suspensión del cargo de Regidor a Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, por un plazo de 90 días calendarios por la causal de falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipales y la Ordenanza N° 01-01-C/MPP, que contiene el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, la cual establece en su artículo 22° “Suspensión por falta grave”;



Que, el día 19 de febrero del 2016 en el Diario “La Exitosa” el Regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez refiere lo siguiente: “*Que, pone en tela de juicio las adjudicaciones para la elaboración de expedientes técnicos a favor de María Josefa Gutiérrez Adrianzén, amiga de la Gerente Territorial y de Transportes*”;

Que, el 29 de febrero del 2016 en Sesión Ordinaria de Concejo el Regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez refiere lo siguiente:

- 
- *Que, respalda a la funcionaria del mercado San Martín, quien viene siendo amenazada y por estas amenazas no debe ser cambiada, debe permanecer ya que ha elaborado un informe sobre los trabajos que se han realizado en el mercado San Martín, el mismo que lo ha hecho alcanzar a la Comisión de Comercialización.*
 - *Que, tiene conocimiento de un proceso de conciliación en la obra 18 de Mayo y también se habla de la existencia de dos informes, uno que ha sido invalidado y otro que esta prosiguiendo para reconocerle en el tema de conciliación de obras.*

Que, el regidor Juan Julcahuanga Dominguez refiere que:

- 
- El día 01 de Marzo del 2016 en el Diario “La Hora” Que, lamenta que la administradora del Mercado Zonal de San Martín, Mirtha Celi esté recibiendo amenazas por el hecho de no dar conformidad a trabajos mal hechos en el techado.
 - El día 02 de Marzo del 2016 en el Diario “La Exitosa” Advirtió, que el concurso CAS de la Municipalidad Provincial de Piura habría estado direccionada para favorecer a personal cercano a la funcionaria.
 - El día 03 de Marzo del 2016 en el Diario “Correo” Que, tuvo la oportunidad de acceder a un documento firmado por la Gerente en el que ponía 35 personas para que ocupen una plaza, de las cuales según la página web solo 25 lograron ingresar.
 - El día 18 de Marzo del 2016 en el Diario “Correo” Que, debe existir un proyecto de mejoramiento integral como es el caso de la avenida Sullana, asimismo manifestó que por el monto presupuestal son más un desperdicio que un beneficio, ya que el proyecto de parchado no garantiza que con el paso de los años las vías se sigan destruyendo.

Que, para tratar la solicitud de suspensión, y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, a través del Acuerdo Municipal N° 047-2016-C/PPP, se designa la Comisión Especial, para que en un plazo de 30 días hábiles emita el Informe correspondiente. Dicha Comisión es integrada por los siguientes regidores:

Presidente : Luis de la Puente Malpartida.
Secretaria : Delma Flores Farfán.
Miembros : Heidy Gabriela Lozada Floriano.
Luis Martínez Gómez.
Rogelio Fernández Valverde.



Que, según el Acuerdo Municipal N° 073-2016-C/PPP, de fecha 13 de Junio del 2016 se cumple a 30 días hábiles más para que la Comisión presente su Informe;

Que, la materia controvertida consiste en determinar si se debe declarar la suspensión de Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, por la causal de Falta Grave contemplada en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, el artículo 25° - Suspensión del Cargo de la Ley Orgánica Municipal prescribe: "El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: inciso 4) por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura: Suspensión por falta grave de acuerdo al presente reglamento señala que: Cualquier miembro del concejo o vecino de la jurisdicción debidamente acreditado, podrá informar al concejo y solicitar la sanción por falta grave y suspensión del cargo de un miembro del concejo;



Que, el pedido será dirigido al concejo y deberá estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda, según la causal.



Que, la Comisión Especial Investigadora, luego de solicitar y analizar los informes presentados y de acuerdo a las entrevistas vertidas, concluye que para que proceda la suspensión del Regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez conforme al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura se exige que el daño, sea concurrente con los atributos de la persona afectada, tales como la dignidad, el honor, la reputación e imagen y, que en el caso materia de análisis, por parte de la solicitante no ha acreditado el daño, más que con sus declaraciones realizadas ante la Comisión; así, no resulta procedente la sanción del regidor investigado;

Que, la Comisión Especial de Investigación, a través del Informe N° 3-2016-CEI/PPP, recomienda la improcedencia de la solicitud de suspensión presentada por la Señora Rosario Chumacero Córdova contra el Regidor Juan Alberto Julcahuanga Domínguez, asimismo recomienda se revise y se reformule el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura para un mejor uso e interpretación del mismo; y, se dirige a los señores regidores para recomendar que hagan un mejor uso de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura y la Ley Orgánica Municipal, de solicitar información antes de verter declaraciones a los diferentes medios de comunicación que dañan la imagen de la Institución que representan;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Especial Investigadora en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27971;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la solicitud de suspensión de Registro N° 00018040 presentada por la Señora Rosario Chumacero Córdova contra el Regidor Juan Julcahuanga Dominguez, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

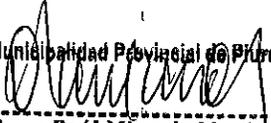
ARTÍCULO SEGUNDO: Que se revise y se reformule el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, para un mejor uso e interpretación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a los señores regidores hacer un mejor uso de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura y la Ley Orgánica Municipal, de solicitar información antes de verter declaraciones a los diferentes medios de comunicación que dañan la imagen de la Institución que representan.

ARTÍCULO CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Especial Investigadora, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE